



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**PERMISO DE EDIFICACION N° 539 / 2009 MODIFICACIÓN DE PROYECTO**

FECHA PERMISO :30 DE NOVIEMBRE DE 2009

VENCE : 30 DE NOVIEMBRE DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en RENÉ SORIANO

población .....

PROPIETARIO ODETTE NAHUM SANTIBAÑEZ

domiciliado en OSORNO calle RENÉ SORIANO

ARQUITECTO FELIPE REYNE FERNANDEZ

N° patente profesional 3-5071

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 214-16

**COMERCIO**

presupuesto \$0.-

N° 2198 OSORNO

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 13.734.328-2

N° 2198 OSORNO

domicilio COMERCIO N° 416 RIO BUENO

RUT N° 12.746.763-3

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 372,42 M2.

Derechos municipales \$0.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	57,47 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>57,47 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la modificación del permiso de edificación N°304 del 24 de junio del 2009, correspondiente a la regularización de un local destinado a comercio, cuya superficie aprobada fue de 122,57 M<sup>2</sup>, la superficie total final con la modificación es de 57,47 M<sup>2</sup>.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/rsev